




# **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN**

**Advertencia:** Información de uso interno  
Prohibida la reproducción parcial o total del documento sin la autorización de Protecta Security  
compañía de seguros


<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN</b>					
<b>Código</b>	POL-LEG-131	<b>Versión</b>	10	<b>Vigencia</b>	31/08/2022

**ADMINISTRACIÓN DEL DOCUMENTO:**

ELABORADO POR	REVISADO POR	ÁREA RESPONSABLE	GERENCIA RESPONSABLE
GERENCIA GENERAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• GERENCIA GENERAL</li> <li>• RIESGOS OPERATIVOS Y LAVADO DE ACTIVOS</li> <li>• LEGAL Y COMPLIANCE</li> </ul>	ENCARGADO DE PREVENCIÓN	SUBGERENCIA LEGAL Y COMPLIANCE


**DOCUMENTOS RELACIONADOS:**

NOMBRE DEL DOCUMENTO	CÓDIGO DEL DOCUMENTO
Canal de Denuncias	<b>MAN-CADD-001</b>
Manual de Conducta y Ética	<b>MAN - CE</b>
Manual de Política y Procesos Contables	<b>MNP-CONT-8</b>
Manual de Contrataciones con el Estado	<b>MP-GCM-006</b>
Manual de Gestión de Compras	<b>MNP-COMACT</b>
Manual de Gestión de Marketing	<b>MNP-MKT</b>
Manual de Gestión de Compensaciones	<b>GCO-M02</b>
Reglamento Interno de Trabajo	<b>RIT</b>
Reglamento del Comité de Ética	<b>REG - CE</b>
Plan de Capacitación y Difusión en Prevención de Delitos de Corrupción	<b>ANX-SGLC-001</b>

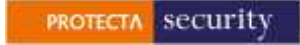
<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN</b>					
<b>Código</b>	POL-LEG-131	<b>Versión</b>	10	<b>Vigencia</b>	31/08/2022

### CONTROL DE CAMBIOS

<b>CODIGO</b>	<b>VERSION</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>PRINCIPALES CAMBIOS</b>
POL-LEG-131	10	31/08/2022	1. Derogación del acápite 8. Gestión de Riesgos de Corrupción y acápite 9. Procedimiento de Debida Diligencia. A partir de Agosto 2022, dichos acápites se describirán en el Manual de Gestión para la Prevención de Delitos de Corrupción.
POL-LEG-131	09	20/04/2022	1. Inclusión de consideraciones sobre auspicios en la Identificación del Modelo de Prevención.
POL-LEG-131	08	23/02/2022	1. Inclusión de Anexo I que contiene la metodología de debida diligencia. 2. Modificación del numeral 9.2 sobre debida diligencia con socios comerciales.
POL-LEG-131	07	18/08/2021	1. Modificación del numeral 8 sobre Gestión de Riesgos de Corrupción. 2. Inclusión del numeral 9 sobre Procedimiento de Debida Diligencia. 3. Actualización del Grafico N° 01.
POL-LEG-131	06	21/07/2021	1. Inclusión de un ítem en los Lineamientos del Modelo de Prevención. 2. Modificación de los roles del Directorio y Alta Dirección lineamiento. 3. Actualización del Grafico N° 01.
POL-LEG-131	05	18/08/2020	Se adecuó el manual a raíz de la publicación del Decreto Legislativo Nro. 1385, el cual modifica el Código Penal a fin de sancionar penalmente los actos de corrupción cometidos entre privados.

<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN</b>					
<b>Código</b>	POL-LEG-131	<b>Versión</b>	10	<b>Vigencia</b>	31/08/2022


POL-LEG-131	04	17	30/01/2019	1. Actualización de la base legal y contenido, debido a la publicación del Decreto Supremo 002-2019-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas.
POL-LEG-131	03	17	30/10/2018	1. Actualización de la base legal, debido a la publicación del Decreto Legislativo N° 1385, que incorpora dos delitos sobre corrupción al Código Penal. 2. Modificación del responsable del documento.
POL-LEG-131	02	17	23/08/2018	1. Actualización de la base legal, debido a la publicación de la Ley N° 30835 2. Actualización del formato
POL-LEG-131	01	16	24/05/2018	1. Creación del documento

<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN</b>					
<b>Código</b>	POL-LEG-131	<b>Versión</b>	10	<b>Vigencia</b>	31/08/2022

**ÍNDICE**

1. OBJETIVO .....	6
2. ALCANCE.....	6
3. DEFINICIONES.....	6
4. SUSTENTO LEGAL Y TÉCNICO.....	12
5. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN .....	12
6. PRINCIPIOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN .....	13
7. LINEAMIENTOS .....	13
8. DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN .....	14
9. ROLES Y RESPONSABILIDADES .....	14
10. VIGENCIA .....	19
11. MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN .....	19

DOCUMENTO DE USO INTERNO

<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN</b>					
<b>Código</b>	POL-LEG-131	<b>Versión</b>	10	<b>Vigencia</b>	31/08/2022

## 1. OBJETIVO

Esta política establece las directrices generales de prevención de delitos de corrupción a los cuales se deben alinear los colaboradores de Protecta S.A. Compañía de Seguros, en adelante Protecta Security o la Compañía, para mantener estándares éticos establecidos, demostrando con ello integridad y rectitud en su obrar.

Asimismo, establece la operativa de las diversas actividades de prevención y mitigación de los potenciales riesgos de comisión de los delitos enmarcados por la Ley 30424.

## 2. ALCANCE

La presente política debe ser de conocimiento y aplicación de todos los directivos, y colaboradores de Protecta Security, independientemente de su condición contractual, de sus funciones, de la sede en donde labore y de su nivel jerárquico; incluyendo a todas aquellas terceras partes que representen a Protecta Security o actúen en su nombre. En adición, la presente política es aplicable a todos los procesos de Protecta Security y a cada actividad realizada por la compañía.

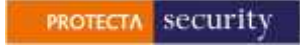
El no cumplimiento de las regulaciones relativas a este documento expone a Protecta Security a sanciones civiles, penales y/o administrativas, así como también a riesgos de reputación e imagen pública.

## 3. DEFINICIONES

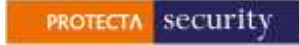
- **Comité de Prevención de Delitos Corporativo:** Instancia de administración, gestión y supervisión del Modelo de Prevención implementado en el Grupo Security. (Política de Cumplimiento para la Prevención de Delitos del Modelo de Prevención-Grupo Security).
- **Corrupción:** “El mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja; directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales” (Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2017).

A continuación, se detallan los delitos de corrupción que se encuentran penalizados en el país:

<b>Delito de corrupción</b>	<b>Descripción</b>	<b>Pena privativa de libertad y Multa</b>
Corrupción en el ámbito privado (artículo 241-A)	El socio, accionista, gerente, director, administrador, representante legal, apoderado, empleado o asesor de una persona jurídica de derecho privado, que directa o indirectamente acepta, reciba o solicita donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para sí o para un tercero para realizar u omitir un acto que permita favorecer a otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales. Quien, directa o indirectamente, promete, ofrece o concede a accionistas, gerentes, directores, administradores, representantes legales, apoderados, empleados o asesores de una persona	Hasta 4 años e inhabilitación conforme al inciso 4 del artículo 36 del Código Penal y con 180 a 365 días-multa.

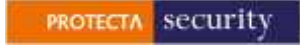
<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN</b>					
<b>Código</b>	POL-LEG-131	<b>Versión</b>	10	<b>Vigencia</b>	31/08/2022

<b>Delito de corrupción</b>	<b>Descripción</b>	<b>Pena privativa de libertad y Multa</b>
	jurídica de derecho privado, una ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para ellos o para un tercero, como contraprestación para realizar u omitir un acto que permita favorecer a éste u otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales.	
Corrupción al interior de entes privados (artículo 241-B)	El socio, accionista, gerente, director, administrador, representante legal, apoderado, empleado o asesor de una persona jurídica de derecho privado, que directa o indirectamente acepta, recibe o solicita donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para sí o para un tercero para realizar u omitir un acto en perjuicio de la persona jurídica. Quien, directa o indirectamente, promete, ofrece o concede a accionistas, gerentes, directores, administradores, representantes legales, apoderados, empleados o asesores de una persona jurídica de derecho privado, una ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para ellos o para un tercero, como contraprestación para realizar u omitir un acto en perjuicio de la persona jurídica.	Hasta 4 años e inhabilitación conforme al inciso 4 del artículo 36 del Código Penal y con 180 a 365 días-multa.
Concusión (artículo 382)	Servidor público que, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial.	De 2 a 8 años
Cobro indebido (artículo 383)	Servidor público que, abusando de su cargo, exige o hace pagar o entregar contribuciones o emolumentos no debidos o en cantidad que excede a la tarifa legal	De 1 a 4 años
Colusión simple (artículo 384)	Servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obra o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado, concerta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado.	De 3 a 6 años
Colusión agravada (artículo 384)	Servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados defrauda patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado.	De 6 a 15 años

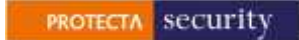
<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN</b>					
<b>Código</b>	POL-LEG-131	<b>Versión</b>	10	<b>Vigencia</b>	31/08/2022

<b>Delito de corrupción</b>	<b>Descripción</b>	<b>Pena privativa de libertad y Multa</b>
Patrocinio ilegal (artículo 385)	El que, valiéndose de su calidad de funcionario o servidor público, patrocina intereses de particulares ante la administración pública.	De 0 a 2 años o prestación de servicios comunitarios
Peculado doloso y culposo (artículo 387)	Servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo.	De 4 a 8 años
	Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias.	De 8 a 12 años y de 365 a 730 días multa*
	Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social.	De 8 a 12 años y de 365 a 730 días multa*
	Si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos.	De 0 a 2 años y prestación de servicios comunitarios de 20 a 40 jornadas
	Si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos. Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social.	De 3 a 5 años y de 150 a 230 días multa*
Peculado de uso (artículo 388)	Servidor público que, para fines ajenos al servicio usa o permite que otro use vehículos, máquinas o cualquier otro instrumento de trabajo pertenecientes a la administración pública. Esta disposición es aplicable al contratista de una obra pública o a sus empleados cuando los efectos indicados pertenecen al Estado o dependencia pública. No están comprendidos los vehículos destinados al servicio por razón del cargo.	De 2 a 4 años
Malversación (artículo 389)	Servidor público que da al dinero o bienes que administra una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada.	De 1 a 4 años y de 180 a 364 días multa*
	Si el dinero o bienes que administra corresponden a programas de apoyo social, de desarrollo o asistenciales y son destinados a una aplicación definitiva diferente, afectando el servicio o la función encomendada.	De 3 a 8 años y 365 días multa*
Soborno internacional	Servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público que acepta, recibe	De 5 a 8 años y de 180 a 365 días multa*

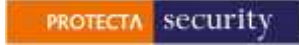


<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN</b>					
<b>Código</b>	POL-LEG-131	<b>Versión</b>	10	<b>Vigencia</b>	31/08/2022

<b>Delito de corrupción</b>	<b>Descripción</b>	<b>Pena privativa de libertad y Multa</b>
pasivo (artículo 393 A)	o solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en el ejercicio de sus funciones oficiales, en violación de sus obligaciones, o las acepta como consecuencia de haber faltado a ellas, para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida, en la realización de actividades económicas internacionales.	
Cohecho pasivo propio (artículo 393)	Servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas.	De 5 a 8 años, Inhabilitación y de 180 a 365 días multa*
	Servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas.	De 6 a 8 años, Inhabilitación y de 180 a 365 días multa*
	Servidor público que condiciona su conducta funcional derivada del cargo o empleo a la entrega o promesa de donativo o ventaja.	De 8 a 10 años, Inhabilitación y 365 días multa*
Cohecho pasivo impropio (artículo 394)	Servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado.	De 4 a 6 años, Inhabilitación y 365 días multa*
	Servidor público que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja indebida para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado.	De 5 a 8 años, Inhabilitación y 365 días multa*
Cohecho pasivo específico (artículo 395)	El Magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, a sabiendas [de] que es hecho con el fin de influir o decidir en asunto sometido a su conocimiento o competencia.	De 6 a 15 años, Inhabilitación y de 180 a 365 días multa*
	Si el agente es el secretario judicial, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional o cualquier otro análogo a los anteriores.	De 5 a 8 años, Inhabilitación y de 180 a 365 días multa*
	El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un	De 5 a 8 años, Inhabilitación y de

<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN</b>					
<b>Código</b>	POL-LEG-131	<b>Versión</b>	10	<b>Vigencia</b>	31/08/2022

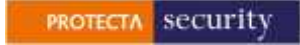
<b>Delito de corrupción</b>	<b>Descripción</b>	<b>Penal privativa de libertad y Multa</b>
	Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal Administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia.	365 días multa*
Cohecho pasivo específico (artículo 398)	El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio para que el funcionario o servidor público realice u omita actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación.	De 3 a 5 años y 365 días multa*
Cohecho activo genérico (artículo 397)	El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones.	De 3 a 5 años y 365 días multa*
Cohecho activo transnacional (artículo 397 A)	El que, bajo cualquier modalidad, ofrezca, otorgue o prometa directa o indirectamente a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a su obligación para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales.	De 5 a 8 años y de 365 a 730 días multa*
Cohecho activo específico, Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de su cargo (artículo 399)	Cuando el donativo, promesa, ventaja o beneficio se ofrece o entrega a un secretario, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional, testigo, traductor o intérprete o análogo.	De 4 a 8 años, Inhabilitación accesoria y de 365 a 730 días multa*
	Si el que ofrece, da o corrompe es abogado o forma parte de un estudio de abogados.	De 5 a 8 años, Inhabilitación accesoria y de 365 a 730 días multa*
	Servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo.	De 4 a 6 años, Inhabilitación y de 180 a 360 días multa*
Tráfico de influencias (artículo 400)	El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de	De 4 a 6 años y de 180 a 360 días multa*

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN					
<b>Código</b>	POL-LEG-131	<b>Versión</b>	10	<b>Vigencia</b>	31/08/2022

Delito de corrupción	Descripción	Pena privativa de libertad y Multa
	conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.	
	Si el agente es un funcionario o servidor público.	De 4 a 8 años, Inhabilitación y de 180 a 360 días multa*
Enriquecimiento ilícito (artículo 401)	El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, incrementa ilícitamente su patrimonio respecto de sus ingresos.	De 5 a 10 años y de 365 a 730 días multa*
	Si el agente es un funcionario público que ha ocupado cargos de Alta Dirección en las entidades, organismos o empresas del Estado, o está sometido a la prerrogativa del antejuicio y la acusación constitucional.	De 10 a 15 años y de 365 a 730 días multa*
	Se considera que existe indicio de enriquecimiento ilícito cuando el aumento del patrimonio o del gasto económico de los colaboradores del funcionario o servidor público, en consideración a su declaración jurada de bienes y rentas, es notoriamente superior al que normalmente haya podido tener en virtud de sus sueldos o emolumentos percibidos o de los incrementos de su capital o de sus ingresos por cualquier otra causa lícita.	De 10 a 15 años y de 365 a 730 días multa*

Tabla 1 – Delitos de corrupción penalizados en el Perú (Código Penal Nacional)

- **Debida diligencia:** Proceso para evaluar con mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo de soborno y para ayudar a las organizaciones a tomar decisiones en relación con transacciones, proyectos, actividades, socios de negocios y personal específico (ISO37001:2016).
  - **Días multa:** Un día multa es una sanción monetaria equivalente a la treintava parte del ingreso mensual del sancionado. En caso no se pueda determinar la suma mensual que percibe el procesado, el día multa se fijará como la treintava parte del ingreso mínimo vital vigente (Código Penal).
  - **Inhabilitación:** Es una pena que consiste en la privación, suspensión o incapacitación de uno o más derechos políticos, económicos, profesionales y civiles del penado. (Código Penal).
- Inhabilitación accesoria:** La inhabilitación se denomina accesoria cuando no tiene existencia propia y únicamente se aplica acompañada a una pena principal. (Código Penal).
- **Lavado de activos:** El lavado de activos es un delito, que consiste en dar una apariencia de origen legítimo a bienes dinerarios o no, que en realidad son productos o “ganancias” de delitos graves como: tráfico ilícito de drogas, trata de personas, corrupción, secuestros y otros (United Nations Office on Drugs and Crime, 2018).

<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN</b>					
<b>Código</b>	POL-LEG-131	<b>Versión</b>	10	<b>Vigencia</b>	31/08/2022

- **Modelo de Prevención:** Sistema ordenado de normas, mecanismos y procedimientos de vigilancia y control, implementados voluntariamente por la persona jurídica, destinados a mitigar razonablemente los riesgos de comisión de ilícitos y a promover la integridad y transparencia en la gestión de las personas jurídicas. (Reglamento)
- **Soborno:** “Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona” (ISO37001:2016).
- **Socios comerciales:** Aquellas personas naturales o jurídicas vinculadas a la persona jurídica por un interés económico o comercial recíproco, que incluyen, pero no se limita a los clientes, socios de operaciones conjuntas (*joint ventures*), consorcios, o cualquier otra forma asociativa empresarial, proveedores, contratistas, subcontratistas, agentes, distribuidores, intermediarios e inversores (Reglamento).

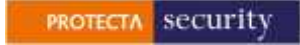
#### 4. SUSTENTO LEGAL Y TÉCNICO

- Ley N°30424 – Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- Decreto Legislativo N°1352, Decreto que amplía la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas.
- Ley N° 30835, Ley que modifica la denominación y los artículos 1, 9 y 10 de la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.
- Decreto Legislativo N° 1385 – Decreto Legislativo que Sanciona la Corrupción en el ámbito privado.
- Decreto Supremo N° 002-2019-JUS – Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas.
- Decreto Legislativo N°1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros Delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.
- Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los Delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.
- RM N°0061-2018-JUS, Proyecto de Reglamento de la Ley N°30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por Cohecho Activo Transnacional.
- Reglamento Interno de Trabajo.
- Manual de Conducta y Ética.

#### 5. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN

Protecta Security se compromete a cumplir con la legislación vigente en materia de Prevención de Delitos de Corrupción, en conformidad con lo estipulado en la Ley N°30424–Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas y sus normas modificatorias (en adelante, la Ley), el Decreto Supremo N° 002-2019-JUS – Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas (en adelante, el Reglamento); y el Decreto Legislativo N° 1385 – Decreto Legislativo que sanciona la corrupción en el ámbito privado.

Asimismo, Protecta Security rechaza cualquier acto de corrupción de parte de sus colaboradores y de cualquier tercero que pueda representar o actuar en su nombre. Se entiende como acto de corrupción a: sobornos, regalos, invitaciones, donaciones, pagos facilitadores, conflictos de intereses, contribuciones políticas inapropiadas, entre otros.

<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN</b>					
<b>Código</b>	POL-LEG-131	<b>Versión</b>	10	<b>Vigencia</b>	31/08/2022

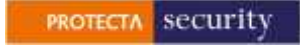
## 6. PRINCIPIOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN

Los principios para el diseño, aprobación, implementación, evaluación y mejora continua del modelo de prevención se mencionan a continuación:

- **Accesibilidad.** Las políticas, acciones, procedimientos, estrategias que componen el modelo de prevención, así como los materiales de apoyo son de fácil acceso y formulados en un lenguaje claro y comprensible, a fin de facilitar el acceso, promoción y conocimiento del modelo entre los trabajadores y socios comerciales, y cuando corresponda, a las partes interesadas.
- **Adaptabilidad.** La documentación y estrategias del modelo deben adaptarse a la naturaleza, necesidades, tamaño, estructura, modelo de negocio y demás características relevantes de la Compañía, así como a los riesgos a los que está expuesta.
- **Compromiso y liderazgo.** El Directorio y la Alta Dirección de la Compañía son responsables de liderar la implementación y el funcionamiento del modelo, a través de su apoyo visible y constante.
- **Continuidad.** El modelo está constantemente abierto a la mejora continua, debiendo adaptarse permanentemente a los cambios del entorno e intrínsecos a la Compañía.
- **Eficiencia.** La Compañía debe emplear adecuadamente sus recursos, buscando optimizarlos desde la etapa de diseño del modelo para así, minimizar el riesgo de pérdida de eficacia y sostenibilidad.
- **Evaluación continua del riesgo.** La Compañía debe identificar, evaluar y monitorear aquellas actividades con mayor exposición a los riesgos de delitos de corrupción, así como aquellas que puedan incrementar o generar nuevos riesgos. Además, debe valorar la existencia de factores que puedan prevenir la comisión del delito o reducir considerablemente el riesgo del mismo.
- **Documentación.** Se debe documentar y evidenciar los procesos y controles, la evaluación de riesgos y las conclusiones del mismo, así como los demás elementos relacionados con el modelo.
- **Independencia.** La función de prevención y cumplimiento está revestida de la máxima independencia, de modo tal que la toma de decisiones y las acciones que emprenda el Encargado de Prevención no puedan estar condicionadas por cuestiones o supuestos que le impidan o dificulten el desarrollo de sus funciones.
- **Proporcionalidad.** Los controles implementados como respuesta a los riesgos de delitos de corrupción deben equilibrar las variables de nivel de riesgo, probabilidad de comisión de delitos y sus efectos potenciales
- **Publicación y comunicación preventiva.** La Compañía debe informar a las partes interesadas acerca de sus programas, políticas y prácticas contra la corrupción.
- **Razonabilidad.** La compañía debe implementar controles capaces de prevenir, detectar y mitigar los riesgos de delitos.

## 7. LINEAMIENTOS

- Velar permanentemente por mantener un modelo de organización, gestión y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, denominado "Modelo de Prevención", a través del cual se promoverá la prevención de los delitos contemplados en la legislación actual (Ley N° 30424 y su Reglamento; así como el Decreto Legislativo N° 1385 – Decreto que incorpora en el Código Penal los delitos de corrupción en el sector privado).
- Dar cumplimiento a lo establecido en materia de prevención de delitos de corrupción en el Manual de Conducta y Ética vigente.
- Designar al Encargado de Prevención quien debe ejercer su función con autonomía.

<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN</b>					
<b>Código</b>	POL-LEG-131	<b>Versión</b>	10	<b>Vigencia</b>	31/08/2022

- Promover el planteamiento de quejas o denuncias de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, manteniendo la confidencialidad necesaria, a través del canal de denuncias implementado en la Compañía.
- Establecer un entorno organizacional favorable al ejercicio de prácticas basadas en los más altos estándares éticos, estricto respeto a la legalidad, valores, conductas y reglas apropiadas, para promover una cultura de Prevención de Delitos de Corrupción en Protecta Security.
- No aplicar represalias, discriminación o medidas disciplinarias u otras formas de acoso en contra de los Directivos o colaboradores de Protecta Security por negarse a participar en, o por rechazar, cualquier actividad respecto de la cual ellos hayan juzgado razonablemente que exista un riesgo no menor de actos de soborno
- Identificar y evaluar diligentemente los riesgos de incurrir en delitos de corrupción a los que está expuesto Protecta Security, para el logro de sus objetivos en forma permanente, y responder apropiadamente a cada uno de ellos.
- Involucrar activamente la participación, de todos los Directivos y colaboradores de Protecta Security, así como terceras partes y socios comerciales, de acuerdo con sus roles y responsabilidades, en el establecimiento, implementación, operación, monitoreo, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo de Prevención.
- Difundir y capacitar a los colaboradores y socios comerciales sobre el Modelo de Prevención.

Estos principios se alinean con lo establecido en la Política de Prevención de Delitos de Corrupción del Grupo Security.

El incumplimiento de la Política de Prevención de Delitos de Corrupción y de cualquier normativa interna o indicación derivada de esta, a través de la realización de actos deshonestos y/o fraudulentos es considerado una falta grave, en adición a lo estipulado como causante de faltas graves en el Reglamento Interno de Trabajo de Protecta Security.

## 8. DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

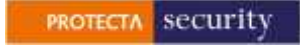
- La presente política está disponible en la página web de Protecta Security: [www.protectasecurity.pe](http://www.protectasecurity.pe).
- En Protecta Security contamos con un documento denominado Plan de Capacitación y Difusión en prevención de delitos de corrupción el cual tiene como objetivo general instruir a las audiencias de Protecta Security respecto de la importancia del Modelo de Prevención y de las acciones a llevar a cabo de su cumplimiento, mediante el establecimiento de un plan de acción que permita la capacitación y sensibilización en esta materia, así como el fortalecimiento de la cultura de integridad en la compañía.

## 9. ROLES Y RESPONSABILIDADES

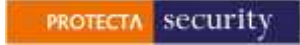
Con el objetivo de establecer la Política de Prevención de Delitos de Corrupción se han determinado una serie de roles y responsabilidades para velar por su cumplimiento. A continuación, se describen los mismos:

Rol	Responsabilidades
<b>Comité de Prevención de Delitos Corporativo</b>	– Gestionar y supervisar el Modelo de Prevención en todas las compañías que conforman el Grupo Security.



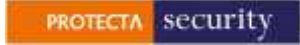
<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN</b>					
<b>Código</b>	POL-LEG-131	<b>Versión</b>	10	<b>Vigencia</b>	31/08/2022

<b>Rol</b>	<b>Responsabilidades</b>
<b>Directorio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Hacer cumplir la Política de Prevención de Delitos de Corrupción, apoyándose en el Encargado de Prevención.</li> <li>– Supervisar la implementación del Modelo de Prevención, pudiendo solicitar al Encargado de Prevención, reportes periódicos acerca del desempeño de su gestión.</li> <li>– Asegurar independencia y autoridad del Encargado de Prevención.</li> <li>– Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención.</li> <li>– Disponer que los ejecutivos que conforman la Alta Dirección participen personalmente y asuman responsabilidades directas en el seguimiento y monitoreo del Modelo de Prevención.</li> </ul>
<b>Alta Dirección</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Asumir liderazgo en la implementación del Modelo de Prevención, revisando los reportes periódicos del Encargado de Prevención.</li> <li>– Asegurar que las responsabilidades y autoridades para los roles participantes del Modelo se asignen y se difundan oportunamente a nivel interno y externo, a todos los niveles de la Compañía.</li> <li>– Asignar los recursos humanos, operativos y financieros necesarios para la planificación, implementación, evaluación y mejora continua del Modelo de Prevención.</li> <li>– Disponer que los colaboradores participen personalmente y asuman responsabilidades directas en el Modelo de Prevención.</li> </ul>
<b>Comité de Auditoría</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Tomar responsabilidad de las denuncias escaladas por el Comité de Ética.</li> <li>– Aceptar las posibles sugerencias emitidas por el Comité de Prevención de Delitos Corporativo para aquellas denuncias que sean escaladas al mismo e incorporarlas en sus decisiones si lo considera conveniente.</li> </ul>
<b>Encargado de Prevención</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Velar por la aplicación, ejecución, cumplimiento y mejora continua del Modelo de Prevención.</li> <li>– Determinar los medios y recursos necesarios para cumplir con sus responsabilidades, apoyándose en la Alta Dirección.</li> <li>– Informar al Directorio el funcionamiento del Modelo de Prevención.</li> <li>– Promover, gestionar y coordinar lo contemplado en el Plan de Difusión y Capacitación en prevención de Delitos de Corrupción.</li> <li>– Promover, gestionar y coordinar lo contemplado en el Plan de Evaluación y Monitoreo del Modelo de Prevención de Protecta Security.</li> </ul>

<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN</b>					
<b>Código</b>	POL-LEG-131	<b>Versión</b>	10	<b>Vigencia</b>	31/08/2022


<b>Rol</b>	<b>Responsabilidades</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Fomentar, en conjunto con la Alta Dirección y las áreas competentes, que los procesos y actividades internas cuenten con controles efectivos de prevención de delitos de corrupción.</li> <li>– Ejecutar la evaluación de riesgos de delitos de corrupción, estableciendo mecanismos de retroalimentación y mejora continua de los procesos con mayor exposición.</li> <li>– Velar por la actualización de la presente política de acuerdo con los cambios significativos que puedan presentarse, tanto dentro de la compañía como a nivel de la normativa externa aplicable.</li> <li>– Capacitarse de manera continua en términos de actualizar y perfeccionar sus conocimientos y otras habilidades, especialmente en cuanto a modificaciones en las leyes nacionales y buenas prácticas de la industria.</li> </ul>
<b>Comité de Ética</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Participar diligentemente en la gestión de las denuncias, de acuerdo con lo establecido en el <i>Procedimiento Canal de Denuncias</i>.</li> </ul>
<b>Auditoría Interna</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Evaluar el Modelo de Prevención de Delitos de Corrupción, con una periodicidad anual o ante cualquier cambio significativo.</li> <li>– Documentar el proceso y los resultados de la evaluación del Modelo de Prevención, para incorporar las oportunidades de mejora producto de la misma en planes de acción.</li> </ul>
<b>Riesgos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Apoyar al Encargado de Prevención en la evaluación de riesgos de delitos de corrupción.</li> <li>– Revisar la metodología de gestión de riesgos de delitos de corrupción en coordinación con el Encargado de Prevención.</li> </ul>
<b>Subgerencia Legal y Compliance</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Apoyar en la interpretación de las leyes y normativas en materia de delitos de corrupción.</li> <li>– Proporcionar asesoría legal ante casos de incumplimiento a la legislación referida a la misma.</li> </ul>
<b>Cultura Organizacional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Promover la cultura de integridad en la Compañía.</li> <li>– Elaborar e implementar el Plan de Capacitación y Difusión del Modelo de Prevención.</li> </ul>
<b>Marketing</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Elaborar la línea gráfica del Modelo de Prevención</li> <li>– Brindar recomendaciones acerca de las estrategias más idóneas para difundir el Modelo de Prevención dentro de la Compañía.</li> <li>– Desarrollar y ejecutar las estrategias definidas</li> </ul>
<b>Colaboradores en General</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Entender, cumplir y aplicar lo establecido en la presente política en lo que respecta a su rol en la Compañía.</li> <li>– Participar de las capacitaciones y otras actividades en formación.</li> <li>– Participar de todas las actividades competentes a sus roles, en el marco de la prevención de delitos de corrupción.</li> </ul>



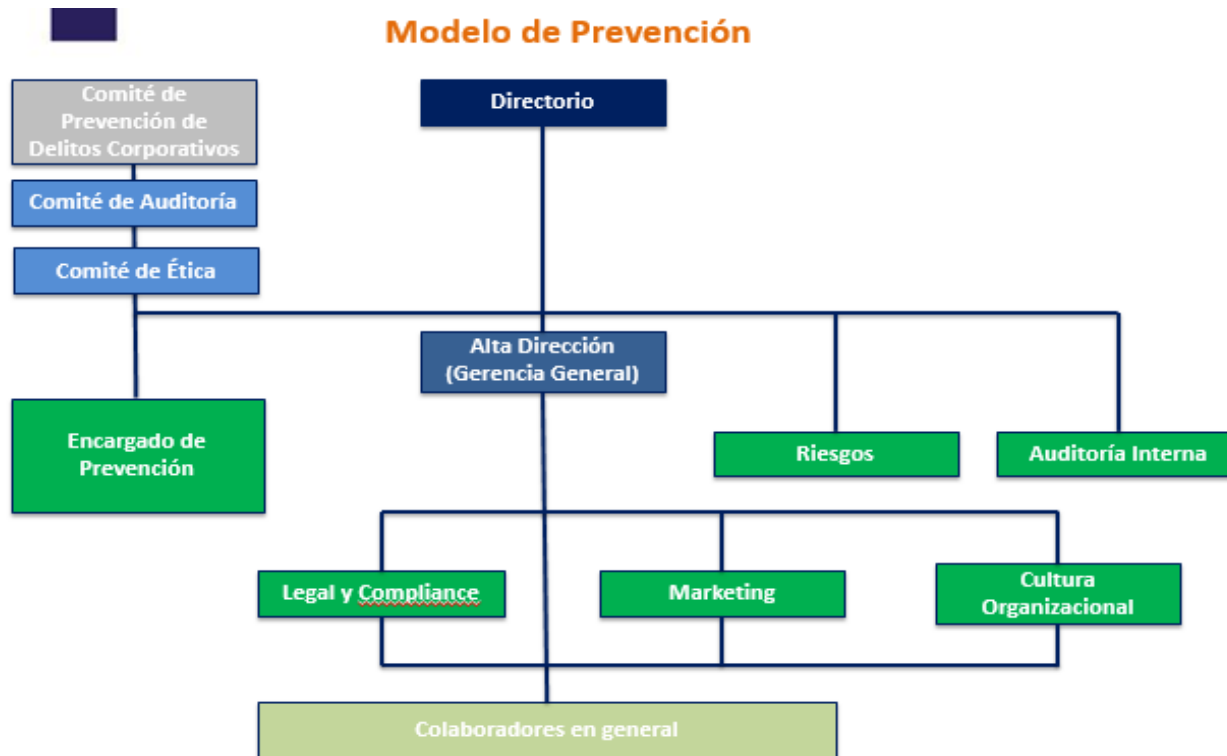
<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN</b>					
<b>Código</b>	POL-LEG-131	<b>Versión</b>	10	<b>Vigencia</b>	31/08/2022


<b>Rol</b>	<b>Responsabilidades</b>
	– Denunciar y promover la denuncia de hechos que contravengan lo regulado en la presente política y procedimientos y manuales que la complementan.

*Tabla 2 – Roles y responsabilidades del Modelo de Prevención*

<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN</b>					
<b>Código</b>	POL-LEG-131	<b>Versión</b>	10	<b>Vigencia</b>	30/08/2022

Finalmente, a modo gráfico se ilustran los roles del Modelo de Prevención en el siguiente organigrama:



<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN</b>					
<b>Código</b>	POL-LEG-131	<b>Versión</b>	10	<b>Vigencia</b>	30/08/2022

#### **10. VIGENCIA**

La presente Política de Prevención de Delitos de Corrupción tendrá vigencia desde su aprobación por el Directorio de la Compañía.

#### **11. MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN**

La Política de Prevención de Delitos de Corrupción será revisada, y actualizada según sea el caso, por lo menos una vez al año o ante cualquier cambio significativo en la Compañía.

DOCUMENTO DE USO INTERNO